AUTO N°:	588
RADICADO:	05266 31 10 002 2022-00319-00
PROCESO:	LIQUIDATARIO (SUCESIÓN INTESTADA)
CAUSANTES:	EDITH MORALES CANO
SOLICITANTE:	ALLISON YASIRA MORALES RODRIGUEZ y otros
TEMA Y SUBTEMAS	DECLARA ABIERTO Y RADICADO PROCESO SUCESORIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dos de diciembre de dos mil veintidós

ALLISON YASIRA MORALES RODRIGUEZ, JUAN CARLOS MORALES RODRIGUEZ y BEATRIZ ELENA MORALES RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, solicita la apertura y radicación de la sucesión intestada de EDITH MORALES CANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.308.766, fallecida el 12 de enero de 2020.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos en auto del 21 de septiembre de 2022 y ajustada la solicitud a los lineamientos de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y el 1312 del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de EDITH MORALES CANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.308.766, fallecida el 12 de enero de 2020, acorde con el artículo 488-2 del CGP, siendo Envigado su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos a ALLISON YASIRA MORALES RODRIGUEZ, JUAN CARLOS MORALES RODRIGUEZ y BEATRIZ ELENA MORALES RODRIGUEZ, en representación de su padre JOSE MORALES RESTREPO, quien a su vez era sobrino de la causante EDITH MORALES CANO; los que aceptan la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP.

Por lo anterior, la presente sucesión corresponde al cuarto orden hereditario.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a CLAUDIA MORALES RESTREPO, quien se constituye como interesada en representación de su padre JOSE MORALES RESTREPO, quien a su vez era sobrino de la causante, debido a que el padre fallecido de JOSE, esto es, ROBERTO HUGO DE JESUS MORALES CANO, era hermano de EDITH MORALES CANO, de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso.

CUARTO: SE ORDENA el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, en la forma reglada en la Ley 2213 del 2022.

SEXTO: COMUNICAR al Consejo Superior de la Judicatura, la apertura de la presente sucesión intestada de EDITH MORALES CANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.308.766, fallecida el 12 de enero de 2020, para los fines establecidos en el parágrafo del artículo 490 del CGP.

SEPTIMO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada EDITH MORALES CANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.308.766, fallecida el 12 de enero de 2020, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del CGP.

OCTAVO: TÉNGASE como apoderada judicial de los herederos reconocidos al abogado JORGE KENT TURNER MOLINEROS, portador de la tarjeta profesional 325729 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

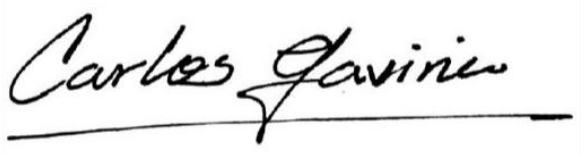

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 95

Fijado hoy, 5 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

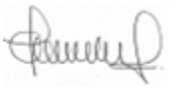

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(m)